



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 14 de julio de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 765/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 65/2025 y los TAE A-01-00015519-1/2025 y A-01-00018525-2/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plenario del Consejo de la Magistratura estableció, mediante la Resolución CM N° 65/2025, que las regulaciones de honorarios de peritos impuestas por sentencia judicial a cargo del Consejo de la Magistratura serán apeladas cuando superen las cincuenta (50) Unidades de Medida Arancelaria (UMA).

Que, asimismo, el artículo 2° de la mentada Resolución CM N° 65/2025 dispuso *“Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a imputar el gasto a las partidas cuya afectación compete primariamente al Ministerio Público, en los casos en que el Ministerio Público Fiscal solicitara la pericia, se impusieran los honorarios al Consejo y no hubiera condenado en costas”*.

Que mediante la actuación referida en el Visto, la Dirección General de Programación y Administración Contable, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, propuso la modificación de la redacción del artículo 2° de la ya citada Resolución CM por la siguiente *“Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar curso al pago de honorarios de peritos que se impusiesen a este Consejo de la Magistratura sobre los créditos disponibles, y en los casos en los que dichos honorarios hayan sido regulados por pericias solicitadas por el Ministerio Público Fiscal requerir posteriormente el ajuste de los créditos presupuestarios correspondientes a dicho Ministerio”*, con el objetivo de garantizar una efectiva y ágil erogación de los honorarios establecidos judicialmente para los peritos profesionales impuestos por sentencia judicial a cargo de este Consejo de la Magistratura, considerando la naturaleza alimentaria que revisten los mismos.

Que la modificación propuesta se encuentra en línea con la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia, en aquellos casos donde el Ministerio Público Fiscal solicitara la pericia y se impusieran los honorarios al Consejo y no hubiera condenado en costas (v. *“Moreno, Mariano s/infr. Art 181 inc. 1 usurpación (despojo) CP”*).

Que, atento lo expuesto y en razón de que las medidas que aquí se pretenden autorizar no admiten demora, corresponderá dictar el acto administrativo oportuno, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar la redacción del artículo 2° de la Resolución CM N° 65/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar curso al pago de honorarios de peritos que se impusiesen a este Consejo de la Magistratura sobre los créditos disponibles, y en los casos en los que dichos honorarios hayan sido regulados por pericias solicitadas por el Ministerio Público Fiscal, requerir posteriormente el ajuste de los créditos presupuestarios correspondientes a dicho Ministerio*”.

Art. 2°: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Dirección General de Programación y Administración Contable-, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Ministerio Público Fiscal, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos -y por su intermedio al Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 765/2025**